



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 37

<b>INFRACTOR</b>	ANA MARIA ARBELAEZ ARIAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	41926340
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	SERRANIAS BLOQ D 3 APT 401
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 47 del 29 DE AGOSTO DE 2017, impuso sanción de multa al señor **ANA MARIA ARBELAEZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41926340** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANA MARIA ARBELAEZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41926340** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C,** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ANA MARIA ARBELAEZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41926340** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 47 del 29 DE AGOSTO DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 38

<b>INFRACTOR</b>	JOSE ESTEBAN MARTINEZ GARCIA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094955421
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	ALTOS DE LA PAVONA MZ F CASA 9
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 85 del 27 DE OCTUBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **JOSE ESTEBAN MARTINEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955421** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE ESTEBAN MARTINEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955421** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JOSE ESTEBAN MARTINEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094955421** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 85 del 27 DE OCTUBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López-- Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 39

<b>INFRACTOR</b>	WILLIAN JAVIER LOPEZ CARDONA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094970889
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 25 A No 17 A 15
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 56 del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **WILLIAN JAVIER LOPEZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094970889** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILLIAN JAVIER LOPEZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094970889** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **WILLIAN JAVIER LOPEZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094970889** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 56 del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 40

<b>INFRACTOR</b>	JUAN CAMILO GARCIA OSORIO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094954166
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CISNEROS BLOQUE 10 APTO 103
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 69 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954166** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 98360) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954166** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 98360) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JUAN CAMILO GARCIA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094954166** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 69 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 41

<b>INFRACTOR</b>	VINI CATHERINE HURTADO ROJAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1098312261
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 22 No 11-48
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 97 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **VINI CATHERINE HURTADO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098312261** por no cumplir con lo estipulado en el 134--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VINI CATHERINE HURTADO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098312261** por no cumplir con lo estipulado en el 134--1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **VINI CATHERINE HURTADO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1098312261** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 97 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 42

<b>INFRACTOR</b>	BRIAN STEVEN CAICEDO LONDOÑO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1096040240
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	NO SUMINISTRO DIRECCION
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 49 del 29 DE AGOSTO DE 2017, impuso sanción de multa al señor **BRIAN STEVEN CAICEDO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096040240** por no cumplir con lo estipulado en el 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRIAN STEVEN CAICEDO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096040240** por no cumplir con lo estipulado en el 134-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **BRIAN STEVEN CAICEDO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096040240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 49 del 29 DE AGOSTO DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 43

<b>INFRACTOR</b>	ANA MILENA MENDEZ VALENCIA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	41929711
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BRISAS DEL BOSQUES BLOQ G APT 102
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 58 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **ANA MILENA MENDEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41929711** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 98360) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANA MILENA MENDEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41929711** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 98360) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ANA MILENA MENDEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41929711** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 58 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 44

<b>INFRACTOR</b>	MARIA ALEJANDRA MAMIAN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	41857795
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO VERACRUZ MZ N CASA 22
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 54 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **MARIA ALEJANDRA MAMIAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41857795** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MAMIAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41857795** por no cumplir con lo estipulado en el 124--3 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **MARIA ALEJANDRA MAMIAN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41857795** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 54 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 45

<b>INFRACTOR</b>	JUAN JOSE TORO MONTOYA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094968842
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	QUINTAS DE SAN FELIPE
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 61 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **JUAN JOSE TORO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968842** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN JOSE TORO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968842** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JUAN JOSE TORO MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968842** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 61 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 46

<b>INFRACTOR</b>	HERNAN ABRIL MARROQUIN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	7556952
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 2 A No 20 A -03 LAS PALMAS
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 63 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **HERNAN ABRIL MARROQUIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7556952** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HERNAN ABRIL MARROQUIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7556952** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C,** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **HERNAN ABRIL MARROQUIN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7556952** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 63 del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 47

<b>INFRACTOR</b>	GLEYNED FAJARDO CARDENAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	41921659
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	ROJAS PINILLA MZ 5 CASA 12
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 50 del 29 DE AGOSTO DE 2017, impuso sanción de multa al señor **GLEYNED FAJARDO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41921659** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GLEYNED FAJARDO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41921659** por no cumplir con lo estipulado en el 124--7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C,** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **GLEYNED FAJARDO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 41921659** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 50 del 29 DE AGOSTO DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 48

<b>INFRACTOR</b>	DANIEL ALEJANDRO GUZMAN PELAEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094929700
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 24 No 11-86
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 53 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **DANIEL ALEJANDRO GUZMAN PELAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094929700** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL ALEJANDRO GUZMAN PELAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094929700** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **DANIEL ALEJANDRO GUZMAN PELAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094929700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 53 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 49

<b>INFRACTOR</b>	IVAN DARIO MONSALVE RAGA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094945712
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 5 No 16-54
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 59 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945712** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945712** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **IVAN DARIO MONSALVE RAGA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094945712** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 59 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 50

<b>INFRACTOR</b>	SANTIAGO HERRERA OSORIO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094959407
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	LAS COLINAS MZ 2 CASA 48 SECTOR 11
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 85 del 26 DE OCTUBRE DE 2017, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO HERRERA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959407** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO HERRERA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959407** por no cumplir con lo estipulado en el 124--4 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **SANTIAGO HERRERA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094959407** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 85 del 26 DE OCTUBRE DE 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 51

<b>INFRACTOR</b>	LIZETH JASMIN GORDILLO BURITICA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094920626
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	B/CIUDAD DORADA MZ12 CASA 36
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 306 del 28 DE AGOSTO DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **LIZETH JASMIN GORDILLO BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920626** por no cumplir con lo estipulado en el 144-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 98.35999999999999) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LIZETH JASMIN GORDILLO BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920626** por no cumplir con lo estipulado en el 144-1 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 98.35999999999999) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **LIZETH JASMIN GORDILLO BURITICA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094920626** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 306 del 28 DE AGOSTO DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 09 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 52

<b>INFRACTOR</b>	YEFERSON DEVANY LASSO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094921578
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	B/MANANTIALES MZ T CASA 6
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 347 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **YEFERSON DEVANY LASSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921578** por no cumplir con lo estipulado en el 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.72) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YEFERSON DEVANY LASSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921578** por no cumplir con lo estipulado en el 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **CIENTO**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 196.72) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **YEFERSON DEVANY LASSO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094921578** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 347 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 61

<b>INFRACTOR</b>	NICOLAS RUIZ BETANCOURTH
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1096039210
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 15 CALLE 16-Y 17
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 49 del 21 DE AGOSTO DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **NICOLAS RUIZ BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096039210** por no cumplir con lo estipulado en el 27-6. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOLAS RUIZ BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096039210** por no cumplir con lo estipulado en el 27-6. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196720)**



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

**M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **NICOLAS RUIZ BETANCOURTH** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1096039210** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 49 del 21 DE AGOSTO DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 60

<b>INFRACTOR</b>	ROSA ELVIRA MONTOYA BEDOYA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	39720963
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CALLE 69 No 17-88 BARRIO LUCERO
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 71 del 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **ROSA ELVIRA MONTOYA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 39720963** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ROSA ELVIRA MONTOYA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 39720963** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ROSA ELVIRA MONTOYA BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 39720963** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 71 del 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 59

<b>INFRACTOR</b>	JAVIER ANDRES RESTREPO SUAREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094968206
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 24 A No 8-42
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 57 del 26 DE AGOSTO DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **JAVIER ANDRES RESTREPO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968206** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAVIER ANDRES RESTREPO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968206** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JAVIER ANDRES RESTREPO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094968206** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 57 del 26 DE AGOSTO DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 58

<b>INFRACTOR</b>	ANGELA MARCELA DIAZ VASQUEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094899751
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 2 No 3301
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 99 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **ANGELA MARCELA DIAZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094899751** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196140) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGELA MARCELA DIAZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094899751** por no cumplir con lo estipulado en el 140-8 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196140) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ANGELA MARCELA DIAZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094899751** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 99 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 57

<b>INFRACTOR</b>	NELSON ALEJANDRO MARIN PIEDRAHITA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	9727967
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	POR EL CAI SANDIEGO CASA 8
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 172 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **NELSON ALEJANDRO MARIN PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727967** por no cumplir con lo estipulado en el 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196724) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NELSON ALEJANDRO MARIN PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727967** por no cumplir con lo estipulado en el 35-2



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196724) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **NELSON ALEJANDRO MARIN PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 9727967** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 172 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 56

<b>INFRACTOR</b>	JHONY OSORIO SABOGAL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1005092900
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	CARRERA 23 No 30-85
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 97 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **JHONY OSORIO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092900** por no cumplir con lo estipulado en el 140-7 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196140) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONY OSORIO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092900** por no cumplir con lo estipulado en el 140-7 de la Ley 1801



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196140 M/C)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **JHONY OSORIO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1005092900** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 97 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 55

<b>INFRACTOR</b>	ANDREA STEFANIA GUEVARA OCAMPO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094930624
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	PARQUES DE BOLIVAR UNIDAD 2 TORRE R AP 404
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 595 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **ANDREA STEFANIA GUEVARA OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930624** por no cumplir con lo estipulado en el 27-4. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDREA STEFANIA GUEVARA OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930624** por no cumplir con lo estipulado en el



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

27-4. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ANDREA STEFANIA GUEVARA OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094930624** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 595 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

Armenia, Quindío 10 marzo del 2022

### MANDAMIENTO DE PAGO 54

<b>INFRACTOR</b>	ESNEIDER MURIEL CRUZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1094904932
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 7 CASA 19
<b>CIUDAD</b>	Armenia, Q.

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. 597 del 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, impuso sanción de multa al señor **ESNEIDER MURIEL CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094904932** por no cumplir con lo estipulado en el 27-1. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ESNEIDER MURIEL CRUZ** identificado con la cédula





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**  
Tesorería General

de ciudadanía **Nº 1094904932** por no cumplir con lo estipulado en el 27-1. de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **(\$ 196720) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al señor **ESNEIDER MURIEL CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1094904932** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 597 del 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Tesorera General

Proyectó: Daniela Jaramillo López – Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.  
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General